



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción  
LNS/TUV/JRB/BGC  
E955/2024

MINISTERIO DE HACIENDA  
C 2 MAY 2024  
TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 30 ABRIL 2024

EXENTO Nº 180

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE GALVARINO Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; la Ley Nº 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Supremo Nº 498, de 21 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444; el Decreto Nº 43, de 24 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en la acta de la novena sesión ordinaria, de 17 de octubre de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444 se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en su novena sesión ordinaria, realizada el 17 de octubre de 2023 según consta en el acta respectiva, evaluó un conjunto de proyectos, entre los que se encuentran el proyecto piloto de equipamiento de prevención de incendios de la Región de la Araucanía, que consiste en la provisión de equipo de radio al Municipio de Galvarino, para que esa entidad edilicia los traspase a las respectivas Juntas de Vigilancia Rurales de su jurisdicción y se pueda articular el sistema de mitigación de incendios y otras emergencias. El proyecto referido fue priorizado para ser financiado a través del Fondo de Reconstrucción, priorizando la inversión en prevención de catástrofes.

3. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 498, de 21 de diciembre de 2023, de esta Cartera de Estado, se identificó la obra "Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Galvarino, región de Araucanía" como obras específicas de naturaleza pública habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Galvarino como la Titular de la Obra.



4. Que, en virtud del acuerdo de la novena sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, se modifica por Decreto N° 43, de 24 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso las Municipalidades acordadas, entre ellas la Municipalidad de Galvarino-, por el monto total de \$113.980.000, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE** el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Galvarino, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**

En Santiago a 24 de enero del año 2024, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago; **MUNICIPALIDAD DE GALVARINO**, R.U.T N° 69.190.200-5, representada por su alcalde Sr. **MARCOS EDGARDO HERNÁNDEZ ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Independencia 90, comuna de Galvarino (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento") el presente convenio de ejecución (en adelante también, el "Convenio"):

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y N° 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y N° 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos



Supremos N°s. 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, por la Ley 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de **mitigación**, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
5. Que, en ese escenario, los daños de los incendios fueron de tal magnitud, que resulta imperativo incorporar equipamiento que permita mitigar y hacer frente a los incendios. En efecto, los grupos intermedios de la sociedad civil emplazados en zonas rurales del Municipio de Galvarino que son las Juntas de Vigilancia Rurales, actualmente, carecen de un sistema de radio que les permita, coordinar y articular una respuesta reactiva oportuna y crucial frente a los incendios forestales. Ello, es un sistema robusto que permite minimizar los daños de los incendios.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la novena sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos, entre los que se encuentran el proyecto piloto de equipamiento de prevención de incendios de la Región de la Araucanía, que consiste en la provisión de equipo de radio al Municipio de Galvarino, para que esa entidad edilicia los traspase a las respectivas Juntas de Vigilancia Rurales de su jurisdicción y se pueda articular el sistema de mitigación de incendios y otras emergencias. El proyecto referido fue priorizado para ser financiado a través del Fondo de Reconstrucción, priorizando la inversión en prevención de catástrofes.
7. Que, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo N° 498, de 21 de diciembre de 2023 (en adelante, el “DS”), identificó la obra “Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Galvarino, región de Araucanía” como obras específicas de naturaleza pública habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Galvarino como la Titular de la Obra.
8. Que, según carta de aceptación de donación de 16 de enero de 2024, la Municipalidad de Galvarino formaliza su compromiso ante la entrega de recursos para la ejecución del proyecto “Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Galvarino”.
9. Que, la Ley N° 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023.
10. Que, en ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la novena sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, se modifica por Decreto N° 43 de 24 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso las Municipalidades acordadas-, por el monto total de \$113.980.000, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
11. Que, el Proyecto de “Equipamiento piloto de prevención de incendios”, contribuye a aumentar las herramientas con las cuales cada municipio cuenta para mitigar los efectos de los incendios ocurridos

en zonas rurales que tienen infraestructura de comunicación limitada o inexistente, lo cual dificulta la rápida difusión de las alertas de emergencia. Además, el proyecto se enmarca y contribuye con el Sistema Nacional de Seguridad Municipal, que es un programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya finalidad es “Fortalecer las capacidades de funcionarios municipales, profesionales de la seguridad y aquellos interesados en contribuir activamente a la seguridad ciudadana en Chile”, propiciando un mecanismo que aumenta las capacidades locales, a partir de las necesidades de cada comuna y de manera transparente, para avanzar en equidad territorial en materia de prevención del delito y seguridad pública, por medio de la provisión de herramientas, capacitación, recursos técnicos y acompañamiento a los equipos comunales.

12. En este sentido, la Subsecretaría de Prevención del Delito (en adelante, “SPD”) participa en el Proyecto de Equipamiento Piloto de Prevención de Incendios fortaleciendo, apoyando a las Juntas de Vigilancia Rural en su labor, aportando herramientas, capacitación y recursos para potenciar su impacto en la región de la Araucanía. En específico, el trabajo de la SPD consiste en:
  - a. Asesorar a los municipios en la adquisición de la tecnología.
  - b. Prestar asistencia técnica a los municipios para fortalecer capacidades preventivas.
  - c. Monitorear y evaluar el proyecto piloto para posterior escalamiento.
13. Las Directrices de la SPD para la implementación del proyecto referido consta en la Resolución N°281, de fecha 06 de febrero de 2024, que aprueba “Orientaciones Técnicas de Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riesgos y Prevención, para equipos municipales de la Región de la Araucanía”.
14. Conforme lo señala el inciso 4º del artículo 8 bis de la Ley N° 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el beneficiario de la donación, en este caso la Municipalidad de Galvarino, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra financiada total o parcialmente con donaciones, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

#### **SEGUNDO: Transferencia.**

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad el monto de \$35.070.768.- (treinta y cinco millones setenta mil setecientos sesenta y ocho pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar el Proyecto de “Equipamiento piloto de prevención de incendios”, consistente en equipamiento de radios de comunicación para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Galvarino.

#### **TERCERO: Objeto**

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Establecer una red de comunicaciones de emergencia eficiente en la zona rural de la Región de la Araucanía con la finalidad de garantizar la comunicación eficiente y oportuna entre los habitantes, especialmente durante situaciones de emergencia. En efecto, la entrega de equipamiento de comunicación tiene por objeto alertar a tiempo la presencia de un foco de incendio y poder combatirlo en forma temprana; es decir, el equipamiento permite mitigar los efectos de un incendio en zona rural.	1.- Diseño del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rural de la Comuna de Galvarino validado por la SPD, tomando en consideración el punto 3.3 del documento titulado “Orientaciones Técnicas. Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y Prevención, para Equipos Municipales. Región de la Araucanía, Chile” anexado al presente Convenio. 2.- Adquisición de equipamiento técnico para la implementación del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rural de la Comuna de Galvarino beneficiarias de este Convenio conforme a las indicaciones señaladas en el punto 3.3 del documento anexo titulado “Orientaciones Técnicas. Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y

Los gastos de operación, mantención y otros gastos asociados a la mantención del Sistema de Seguridad incluyendo el equipamiento asociado serán cargo de la Municipalidad de Galvarino.

**CUARTO: Beneficiarios.**

Las Juntas de Vigilancia Rurales que recibirán el equipamiento son las siguientes:

1. Junta de Vigilancia Rural Oñoñoco, R.U.T 65.230.995-K, presidida por la Sra. Irma Solís Antipe, ubicada en la Comunidad de Oñoñoco (38°23'58.6"S 72°56'38.0"W).
2. Junta de Vigilancia Rural Comunidad Marín Epuñan, R.U.T 65.231.193-8 presidida por el Sr. Juan Pinoleo Huenchuleo, ubicada en la Comunidad Marín Epuñan A, El Capricho (38°22'35.7"S 72°42'35.8"W).
3. Junta de Vigilancia Rural Los Temos, R.U.T 65.225.941-3 presidida por el Sr. Pedro Araya Cañupan, ubicada la Comunidad de Los Temos (38°24'33.4"S 72°53'10.1"W).
4. Junta de Vigilancia Rural Ranquilco, R.U.T 65.146.236-3 presidida por el Sr. Griseldo Veloso Villegas, ubicada en la Comunidad de Ranquilco (38°24'43.0"S 72°50'26.1"W).

**QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad.**

En el marco del presente Convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Enviar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción posterior a la firma del Convenio, un cronograma de actividades de la implementación del Proyecto de Equipamiento Piloto de Prevención de Incendios.
2. Emitir informe que dé cuenta del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Galvarino que permita alertar a tiempo la presencia de un foco de incendio y poder combatirlo en forma temprana. Este informe debe detallar el equipamiento requerido conforme a las indicaciones señaladas en el documento anexo titulado "Orientaciones Técnicas. Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y Prevención, para Equipos Municipales. Región de la Araucanía, Chile" para las Juntas de Vigilancia Rurales partícipes del proyecto, el que debe ser factible de financiar según lo establecido en la cláusula segunda del presente Convenio.
3. Designar una contraparte técnica que actué en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito para en coordinar la asistencia técnica a la Municipalidad de Galvarino y a las Juntas de Vigilancia Rurales de esa comuna beneficiadas, específicamente para el correcto uso de equipamiento que se provee con cargo al presente Convenio.
4. Entregar información e insumos a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre la implementación del proyecto, conforme a los formatos remitidos por ésta, para efectos de monitorear y evaluar la iniciativa.
5. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y los fines previstos en el Convenio.
6. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente acuerdo.
7. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.



8. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.
9. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
10. La Municipalidad de Galvarino deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

#### **SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

#### **SÉPTIMO: Rendición de cuentas.**

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de los equipamientos.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.



- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado el acto que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

**OCTAVO: Vigencia.**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero de 2025.

**NOVENO: Principio de continuidad del servicio.**

Se deja constancia que la Municipalidad de Galvarino podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir de la firma de este Convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio afectaría la adquisición del equipamiento técnico para la implementación del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia de la comuna de Galvarino, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

**DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos**

**1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Galvarino todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Galvarino, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

**2. Restitución de recursos.**

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encuentren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.



En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad de Galvarino deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

**UNDÉCIMO: Subcontratación**

La Municipalidad de Galvarino, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

**DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.**

El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la Región Metropolitana.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Marcos Hernández Rojas** para representar al Municipio de Galvarino consta en el Decreto N° 1.023 de fecha 28 de junio de 2021 donde se le nombra alcalde de la comuna de Galvarino.

**HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, MARCOS HERNÁNDEZ ROJAS, ALCALDE DE GALVARINO".** Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. **DISPÓNGASE** que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Municipalidad de Galvarino, R.U.T. N° 69.190.200-5, el monto de \$35.070.768.- (treinta y cinco millones setenta mil setecientos sesenta y ocho pesos), para solventar el Proyecto de "Equipamiento piloto de prevención de incendios", consistente en equipamiento de radios de comunicación para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Galvarino.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 228, De Aportes al Fondo Ley N° 20.444, por el monto total de hasta \$35.070.768.- (treinta y cinco millones setenta mil setecientos sesenta y ocho pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
MARIO MARCEL CULLEL  
MINISTRO DE HACIENDA



**Distribución:**

- Municipalidad de Galvarino.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



  
**HEIDI BERNER HERRERA**  
Subsecretaria de Hacienda

E955/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN  
ENTRE  
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE GALVARINO

En Santiago a 24 de enero del año 2024, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; MUNICIPALIDAD DE GALVARINO, R.U.T Nº 69.190.200-5, representada por su alcalde Sr. MARCOS EDGARDO HERNÁNDEZ ROJAS, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Independencia 90, comuna de Galvarino (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución (en adelante también, el “Convenio”):

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs. 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Que, por la Ley 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o



deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de **mitigación**, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.

5. Que, en ese escenario, los daños de los incendios fueron de tal magnitud, que resulta imperativo incorporar equipamiento que permita mitigar y hacer frente a los incendios. En efecto, los grupos intermedios de la sociedad civil emplazados en zonas rurales del Municipio de Galvarino que son las Juntas de Vigilancia Rurales, actualmente, carecen de un sistema de radio que les permita, coordinar y articular una respuesta reactiva oportuna y crucial frente a los incendios forestales. Ello, es un sistema robusto que permite minimizar los daños de los incendios.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la novena sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos, entre los que se encuentran el proyecto piloto de equipamiento de prevención de incendios de la Región de la Araucanía, que consiste en la provisión de equipo de radio al Municipio de Galvarino, para que esa entidad edilicia los traspase a las respectivas Juntas de Vigilancia Rurales de su jurisdicción y se pueda articular el sistema de mitigación de incendios y otras emergencias. El proyecto referido fue priorizado para ser financiado a través del Fondo de Reconstrucción, priorizando la inversión en prevención de catástrofes.
7. Que, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo N° 498, de 21 de diciembre de 2023 (en adelante, el “DS”), identificó la obra “Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Galvarino, región de Araucanía” como obras específicas de naturaleza pública habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Galvarino como la Titular de la Obra.
8. Que, según carta de aceptación de donación de 16 de enero de 2024, la Municipalidad de Galvarino formaliza su compromiso ante la entrega de recursos para la ejecución del proyecto “Equipamiento piloto de prevención de incendios, comuna de Galvarino”.
9. Que, la Ley N° 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023.
10. Que, en ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la novena sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023, se modifica por Decreto N° 43 de 24 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso las Municipalidades acordadas-, por el monto total de \$113.980.000, lo que hace posible la ejecución del presente Convenio.
11. Que, el Proyecto de “Equipamiento piloto de prevención de incendios”, contribuye a aumentar las herramientas con las cuales cada municipio cuenta para mitigar los efectos de los incendios ocurridos en zonas rurales que tienen infraestructura de comunicación limitada o inexistente, lo cual dificulta la rápida difusión de las alertas de emergencia. Además, el proyecto se enmarca y contribuye con el Sistema Nacional de Seguridad Municipal, que es un programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya finalidad es “Fortalecer las capacidades de funcionarios municipales, profesionales de la seguridad y aquellos interesados en contribuir activamente a la seguridad ciudadana en Chile”, propiciando un mecanismo que aumenta las capacidades locales, a partir de las necesidades de cada comuna y de manera transparente, para avanzar en equidad territorial en materia de prevención del delito y seguridad pública, por medio de la provisión de herramientas, capacitación, recursos técnicos y acompañamiento a los equipos comunales.
12. En este sentido, la Subsecretaría de Prevención del Delito (en adelante, “SPD”) participa en el Proyecto de Equipamiento Piloto de Prevención de Incendios fortaleciendo, apoyando a las Juntas de Vigilancia Rural en su labor, aportando herramientas, capacitación y recursos para potenciar su impacto en la región de la Araucanía. En específico, el trabajo de la SPD consiste en:



- a. Asesorar a los municipios en la adquisición de la tecnología.
  - b. Prestar asistencia técnica a los municipios para fortalecer capacidades preventivas.
  - c. Monitorear y evaluar el proyecto piloto para posterior escalamiento.
13. Las Directrices de la SPD para la implementación del proyecto referido consta en la Resolución N°281, de fecha 06 de febrero de 2024, que aprueba "Orientaciones Técnicas de Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riesgos y Prevención, para equipos municipales de la Región de la Araucanía".
14. Conforme lo señala el inciso 4º del artículo 8 bis de la Ley N° 20.444, al tratarse de una obra de naturaleza pública, el beneficiario de la donación, en este caso la Municipalidad de Galvarino, estará habilitada para contratar la ejecución de la obra financiada total o parcialmente con donaciones, mediante el mecanismo de trato o contratación directa regulado en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**SEGUNDO: Transferencia.**

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad el monto de \$35.070.768.- (treinta y cinco millones setenta mil setecientos sesenta y ocho pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar el Proyecto de "Equipamiento piloto de prevención de incendios", consistente en equipamiento de radios de comunicación para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Galvarino.

**TERCERO: Objeto**

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Establecer una red de comunicaciones de emergencia eficiente en la zona rural de la Región de la Araucanía con la finalidad de garantizar la comunicación eficiente y oportuna entre los habitantes, especialmente durante situaciones de emergencia. En efecto, la entrega de equipamiento de comunicación tiene por objeto alertar a tiempo la presencia de un foco de incendio y poder combatirlo en forma temprana; es decir, el equipamiento permite mitigar los efectos de un incendio en zona rural.	1.- Diseño del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rural de la Comuna de Galvarino validado por la SPD, tomando en consideración el punto 3.3 del documento titulado "Orientaciones Técnicas. Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y Prevención, para Equipos Municipales. Región de la Araucanía, Chile" anexado al presente Convenio. 2.- Adquisición de equipamiento técnico para la implementación del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rural de la Comuna de Galvarino beneficiarias de este Convenio conforme a las indicaciones señaladas en el punto 3.3 del documento anexo titulado "Orientaciones Técnicas. Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y Prevención, para Equipos Municipales. Región de la Araucanía, Chile".



Los gastos de operación, mantención y otros gastos asociados a la mantención del Sistema de Seguridad incluyendo el equipamiento asociado serán cargo de la Municipalidad de Galvarino.

**CUARTO: Beneficiarios.**

Las Juntas de Vigilancia Rurales que recibirán el equipamiento son las siguientes:

1. Junta de Vigilancia Rural Oñóñoco, R.U.T 65.230.995-K, presidida por la Sra. Irma Solís Antipe, ubicada en la Comunidad de Oñóñoco (38°23'58.6"S 72°56'38.0"W).
2. Junta de Vigilancia Rural Comunidad Marín Epúñan, R.U.T 65.231.193-8 presidida por el Sr. Juan Pinoleo Huenchuleo, ubicada en la Comunidad Marín Epúñan A, El Capricho (38°22'35.7"S 72°42'35.8"W).

3. Junta de Vigilancia Rural Los Temos, R.U.T 65.225.941-3 presidida por el Sr. Pedro Araya Cañupan, ubicada la Comunidad de Los Temos (38°24'33.4"S 72°53'10.1"W).
4. Junta de Vigilancia Rural Ranquilco, R.U.T 65.146.236-3 presidida por el Sr. Griseldo Veloso Villegas, ubicada en la Comunidad de Ranquilco (38°24'43.0"S 72°50'26.1"W).

**QUINTO: Obligaciones de la Municipalidad.**

En el marco del presente Convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Enviar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción posterior a la firma del Convenio, un cronograma de actividades de la implementación del Proyecto de Equipamiento Piloto de Prevención de Incendios.
2. Emitir informe que dé cuenta del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia Rurales de la comuna de Galvarino que permita alertar a tiempo la presencia de un foco de incendio y poder combatirlo en forma temprana. Este informe debe detallar el equipamiento requerido conforme a las indicaciones señaladas en el documento anexo titulado "Orientaciones Técnicas. Plan de Asistencia Focalizada en Gestión de Riegos y Prevención, para Equipos Municipales. Región de la Araucanía, Chile" para las Juntas de Vigilancia Rurales partícipes del proyecto, el que debe ser factible de financiar según lo establecido en la cláusula segunda del presente Convenio.
3. Designar una contraparte técnica que actué en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito para en coordinar la asistencia técnica a la Municipalidad de Galvarino y a las Juntas de Vigilancia Rurales de esa comuna beneficiadas, específicamente para el correcto uso de equipamiento que se provee con cargo al presente Convenio.
4. Entregar información e insumos a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre la implementación del proyecto, conforme a los formatos remitidos por ésta, para efectos de monitorear y evaluar la iniciativa.
5. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y los fines previstos en el Convenio.
6. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente acuerdo.
7. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
8. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.
9. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
10. La Municipalidad de Galvarino deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.



**SEXTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula séptima del presente Convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

**SÉPTIMO: Rendición de cuentas.**

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subártulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas resoluciones de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de los equipamientos.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del Convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado el acto que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.



**OCTAVO: Vigencia.**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero de 2025.



#### NOVENO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que la Municipalidad de Galvarino podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir de la firma de este Convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente Convenio afectaría la adquisición del equipamiento técnico para la implementación del Sistema de Seguridad para las Juntas de Vigilancia de la comuna de Galvarino, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

#### DÉCIMO: Término anticipado y restitución de recursos

##### **1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Galvarino todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente Convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Galvarino, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

##### **2. Restitución de recursos.**

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad de Galvarino deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

#### UNDÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad de Galvarino, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

#### DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### DÉCIMO TERCERO: Domicilio.





Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago, de la Región Metropolitana.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Marcos Hernández Rojas** para representar al Municipio de Galvarino consta en el Decreto Nº 1.023 de fecha 28 de junio de 2021 donde se le nombra alcalde de la comuna de Galvarino.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



MARCOS HERNÁNDEZ ROJAS  
ALCALDE DE GALVARINO